



DASYP

Bogotá D.C, 10 de noviembre de 2022

Doctor  
JUAN LORETO GOMEZ SOTO  
Honorable Representante  
Congreso de la República  
juanl.gomez@camara.gov.co

Asunto : Concepto del Proyecto de Ley No 226 DE 2022 CÁMARA “Por el cual se modifica la Ley General del Turismo y se dictan otras disposiciones”.

Hemos recibido la solicitud respecto al concepto del proyecto de ley del asunto, sobre el cual, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos permitimos remitir los siguientes comentarios en los temas de nuestra competencia:

En primer lugar agradecemos al legislador incentivar y liderar proyectos que impliquen el fortalecimiento del sector turístico. No obstante lo anterior, nos permitimos realizar un pronunciamiento técnico del articulado propuesto a saber.

Con relación al artículo segundo atinente al Plan Sectorial de Turismo y la posibilidad de identificar la situación actual de los territorios colindantes con el océano caribe, es preciso informar que desde el Viceministerio de Turismo, fue diseñada y estructurada la “Metodología para la definición del nivel de desarrollo turístico territorial”, con el fin de contar con una herramienta de apoyo a la planificación turística nacional, que permita la toma de decisiones soportada en el análisis de indicadores y la ejecución de inversiones de mayor impacto, que respondan de forma real a las necesidades territoriales.

Para este ejercicio se han establecido 14 ejes con sus respectivos indicadores y criterios de evaluación, para los que fue determinado un mecanismo de puntuación según sus características y relevancia en el proceso de desarrollo turístico. A partir de este ejercicio de autoevaluación, para cada distrito y municipio se realiza la ponderación de sus calificaciones, lo cual permite que se clasifiquen y ubiquen en una de las nueve fases de desarrollo turístico definidas por la metodología.

Es importante destacar que esta metodología es un ejercicio de autodiagnóstico que permite determinar el nivel de desarrollo en el cual se encuentra un distrito o municipio, definiendo las principales necesidades y retos territoriales para el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística y que, según su nivel de

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



intervención, puedan hacer parte de la estructuración de la hoja de ruta para el desarrollo de acciones de trabajo conjunto con el Gobierno Nacional.

Dada la anterior explicación, no vemos pertinente incluir en un capítulo del Plan Sectorial de Turismo del diagnóstico frente al desarrollo turístico de estos municipios, debido a que esto generaría una desventaja frente a los otros destinos que quieren desarrollarse turísticamente en el país. Es importante mencionar que el Viceministerio frente al proceso de autodiagnóstico de a metodología, elabora un informe de análisis de resultados y las acciones de mejora se incluyen en planes de articulación público privado de cumplimiento anual que son creados entre los departamentos y el Ministerio.

Respecto del artículo tercero del texto propuesto referente al fomento al ecoturismo, se aclara que, desde la construcción del Plan Sectorial de Turismo se incluyen los temas de fomento del ecoturismo y las directrices para la inclusión de proyectos y programas de turismo para los distritos turísticos, el cual incluye el diagnóstico, de conformidad a geográfica y diversidad de sus territorios. Es así como elevar esta construcción a la Ley, conllevaría un efecto de duplicidad de acciones generadas.

Por otro lado, respecto de la inclusión del artículo cuarto del texto, el cual tiene por objeto adicionar una infracción en la prestación de servicios turísticos, correspondiente a brindar información respecto a precios o cobertura del servicio turístico solo al finalizar el servicio ofrecido, se aclara que en numeral 2 del artículo 28 de la Ley 2068, se establece la sujeción a no utilizar publicidad engañosa o que induzca a error al público sobre precios, calidad o cobertura del servicio turístico ofrecido, Como se observa, este ítem normativo, lleva inmerso el hecho de brindar una correcta información de precios del servicio, so pena de inducir a error al turista.

Ahora bien, respecto al artículo cinco, sobre la promoción y fortalecimiento del departamento de La Guajira, se sugiere la siguiente redacción “Para el año de 2023, de cada impuesto nacional con destino al turismo como inversión social recaudado, el Fondo Nacional del Turismo ejecutará, con destino a infraestructura, promoción y fortalecimiento de la competitividad, USD 0.5 dólares para el Departamento de la Guajira”

Sumado a lo anterior, en relación con el artículo sexto, y posibilidad de exclusión de algunos territorios, sobre los aportes de cofinanciación del Banco de Proyecto de Promoción Turística, se sugiere un párrafo general que incluya a los municipios ubicados en zonas pertenecientes a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

En los anteriores términos presentamos nuestras observaciones al proyecto de Ley del asunto, resaltando que desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos ponemos a disposición para poder construir un texto conjunto, si es posible, a través de una mesa de trabajo, para continuar ejecutando acciones dirigidas a avanzar en la toma de mejores decisiones para el desarrollo turístico.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



Cordialmente,

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

**ARTURO BRAVO  
VICEMINISTRO DE TURISMO  
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO**

CopiaInt:

CopiaExt:

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: MONICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTINEZ

Aprobó: ARTURO BRAVO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>